

INTERESES

El Estatuto del Autónomo da pie a nuevas asociaciones profesionales

Los graduados sociales han sido uno de los primeros colectivos en constituir una entidad ajena a los colegios, que defienda sus intereses como trabajador.

J.L. N. Madrid

La reciente aprobación este mes del Estatuto del Trabajador Autónomo abrió la puerta para la creación de "asociaciones profesionales de trabajadores autónomos", para la defensa de los intereses específicos de estos colectivos. El Ministerio de Trabajo ha creado para ello un registro ad hoc.

Una de las primeras en nacer ha sido la Asociación Española de Graduados Sociales Autónomos, que liderará el presidente del Colegio de Graduados Sociales de Cádiz y senador del PP, José Blas Fernández. Esta asociación, aún en período de constitución, tendrá como función la defensa de los intereses de este colectivo de autónomos, así como la promoción de actividades formativas para los mismos.

Para Fernández, la creación de este tipo de asociaciones no supone una injerencia en las funciones de los colegios profesionales. "Algunos graduados sociales somos también autónomos, y los colegios defienden a todo el colectivo y no nuestros intereses específicos", señala.

Entre los fines y actividades del nuevo organismo se encuentran "fomentar la solidaridad de los autónomos asociados, promocionando y



El ministro de Trabajo, Jesús Caldera, rti-

creando servicios comunes" así como "programar acciones necesarias para conseguir mejoras en la acción profesional empresarial de sus asociados".

A juicio del presidente de la asociación, la creencia por los graduados sociales no será la única, aunque de momento el Ministerio de Trabajo no ha facilitado cuántas organizaciones de este tipo se han creado. "Salvo los abogados que pueden tener la mutualidad, otros colectivos van a crear sus asociaciones al amparo del artículo 20 de la nor-

ma", afirma. Dicho artículo permite la asociación profesional de esos trabajadores y da autonomía a la entidad "frente a las administraciones públicas, así como frente cualquier otro sujeto público o privado".

El Estatuto del Trabajo Autónomo se publicó en el BOE el pasado 12 de julio y regula por primera vez las condiciones de trabajo de más de tres millones de personas. Entre sus claves se encuentra la creación de la figura del Trabajador Autónomo Económicamente De-

Objetivos

- La Asociación Española de Graduados Sociales Autónomos nace como una organización en defensa de este colectivo.
- Su presidente, y senador del PP, José Blas Fernández, asegura que la entidad no supone una injerencia en las funciones de los colegios profesionales.
- Entre sus objetivos se encuentran la promoción de actividades formativas para sus asociados.
- Según Fernández, otros colectivos profesionales de autónomos van a crear sus asociaciones al amparo del artículo 20 del estatuto'

pendiente (Trade) como aquel que percibe el 75% de su salario de un único pagador. Además, también da derecho a que el trabajador tenga 15 días de vacaciones pagadas y de percibir una indemnización por daños y perjuicios, si la empresa cliente rompe el contrato sin motivo.

Por otra parte, los conflictos entre un Trade y la empresa cliente serán resueltos por la jurisdicción social. La reforma agiliza y reduce los costes del litigio para el autónomo y, por ello, si gana el trabajador puede cobrar con rapidez.

LIQUIDACIÓN TELEMÁTICA

Los asesores se unen a las críticas a la campaña del Impuesto de Sociedades

C.I.A. Madrid

La ampliación del plazo para presentar el Impuesto de Sociedades viene a confirmar, según los asesores, la precipitación de la Agencia Tributaria al obligar a las empresas a liquidarlo de forma telemática.

Para Miguel Ángel Ferrer, socio director de Arrahe Asesores, "en la decisión de la Agencia subyace la realidad del inmenso fracaso y problema en que se ha convertido la presentación del impuesto online y el caos que se ha vivido".

El principal problema se ha producido en los Registros Mercantiles debido a la avalancha de solicitudes del documento que acredita la vigencia de la empresa y de su administrador -requisito para obtener la firma electrónica con la que efectuar el trámite-. Para salvar este obstáculo, la Agencia ha permitido in extremis que "el administrador de la sociedad se presente en la Agencia con su documento de poderes en sustitución del certificado registral", afirma Luis del Amo, director del Registro de Economistas y Asesores Fiscales quien añade que "el contribuyente ha tenido también problemas para enviar a la Agencia el código donde se certifica que ha liquidado el impuesto".

Además, la justificación de esta decisión por parte de Hacienda en el apogeo en Barcelona no convence a

algunos asesores consultados. "Podrían haberse tomado medidas de otro índole, como aplicar la ampliación de plazo a nivel local y siempre y cuando se justificara la domiciliación fiscal del sujeto pasivo dentro de Barcelona", opina Ferrer.

Aplazamiento positivo

Para Del Amo, aunque este precedente es "positivo", confiesa lo que el colectivo ya habían denunciado en repetidas ocasiones. "Mucha gente no conocía el pro-

Los profesionales acusan a la Agencia de "precipitación" al imponer la liquidación 'online'

cedimiento a seguir hasta que se ha acertado el final del plazo".

La presentación online del impuesto también ha cambiado la forma de actuar de los asesores. Cuando el trámite se producía en papel la labor del asesor terminaba con la entrega al cliente de su declaración. El propio interesado era el que finalmente presentaba el impuesto en la Agencia Tributaria. El desconocimiento sobre este procedimiento telemático ha provocado que los asesores hayan "asumiendo la avalancha de peticiones de empresas para presentar el impuesto", añaden fuentes del sector.

España emite de Don Quijote y

cuna europea de los billetes de 500 euros. Según datos del Banco Central Europeo uno de cada cuatro billetes de 500 que hay en toda Europa está en España. Este dato choca con el número de billetes y monedas que circula por nuestro país, sólo el 1% del total de dinero que hay en la zona euro está en territorio español, porcentaje bastante inferior al de billetes de 500, que desde 2003, ha multiplicado su circulación por siete.

Todo hace indicar que dos son los factores principales en esta "atracción" hacia los billetes de 500: el "boom" inmobiliario y el blanqueo de capitales.

El Gobierno y Hacienda están creando medios para intentar paliar este fenómeno. Uno de los principales instrumentos creados es la Ley 30/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal, en vigor desde el 1 de diciembre de 2006.

Esta Ley tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal. No hay que pasar por alto que este he-

cho constituye el principal elemento de inequidad de todo sistema tributario.

Se adoptan medidas significativas en relación al sector inmobiliario y al régimen de los paraísos fiscales que se caracterizan por su nula tributación y efectivo intercambio de información tributaria. Asimismo, se adoptan reformas de la Ley del Notariado, para velar por la mayor regularidad formal y material de los actos jurídicos en que di-

Uno de cada cuatro billetes de 500 euros en Europa están en España, según el BCE

TRIBUNA

Javier Gómez
Cofe Abogados

La prevención del blanqueo de capitales en España

chos operadores intervienen.

Las medidas recogidas en esta Ley están enfocadas a potenciar las facultades de actuación de los órganos de control, con remodelación de los obstáculos procedimentales que pudieran perjudicar la eficacia de la respuesta al fenómeno del fraude, y otras que permiten una mejora sustancial de la información de que dispone la Administración tributaria para mejorar la calidad y la inmediatez de la misma.

Una de las más significativas, es la encamada a la obtención de información que permita un mejor seguimiento de las transacciones y del empleo afectivo que se haga de los bienes inmuebles. Se establece la obligatoriedad de la con-

signación del Número de Identificación Fiscal y de los medios de pago empleados en las escrituras notariales relativas a actos y contratos sobre bienes inmuebles.

Esta medida es efectiva ya que ambos requisitos son indispensables para que la escritura pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad de turno, esto es, aquella escritura en que no figure el NIF de todos los comparecientes y no se detalle cómo se ha pagado el precio del inmueble, no será inscrita.

Otra de las reformas que introduce esta Ley es la encamada a la prevención del fraude que se ampara en las operaciones con paraísos fiscales. Para ello, el régimen actual de la lista de paraísos fiscales, se ha

complementado con otros dos conceptos: nula tributación y efectivo intercambio de información tributaria. De acuerdo con esto se establece una presunción de residencia de entidades teóricamente domiciliadas en territorios de nula tributación o paraísos fiscales cuando la mayor parte de sus activos se encuentran en territorio español, o se modifica la base imponible derivada de la venta de sociedades titulares de inmuebles en España por parte

Una medida significativa es la que permite un mejor seguimiento de las transacciones inmobiliarias

de residentes en territorios con los que no exista un efectivo intercambio de información. Asimismo, establece la posibilidad de actuar directamente frente a los depositarios o gestores de bienes de residentes en paraísos fiscales para hacer efectiva su responsabilidad solidaria respecto de las deudas tributarias de estos últimos.